

OFICINA DE ACCIÓN HUMANITARIA

Expediente 2024/CLT/0001000004

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (12 de marzo de 2024), la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales (13 de marzo de 2024) y del Ministerio de Hacienda y Función Pública (4 de abril de 2024), por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de abril se ha autorizado una contribución voluntaria de España al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados , con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria a ACNUR.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Ordenar la realización de una transferencia a **ACNUR** por importe de **3.700.000 euros**, correspondiente a la **primera anualidad de la contribución a ACNUR** aprobada en Consejo de Ministros de 16 de abril de 2024 por un importe total de 5.350.000€ a realizar en dos anualidades. El pago de la segunda anualidad de 1.650.000€ corresponderá al presupuesto 2025 de la AECID, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Las líneas financiadas son:

1. La contribución se organiza según las siguientes líneas de financiación:
- 1) Una línea de **500.000 euros** para el refuerzo de protección de refugiados en la región de Hodh Chargui, Mauritania.
 - 2) Una línea de **1.300.000 euros** para abordar los desafíos de protección de la población refugiada más vulnerable en el Líbano, a través del Programa de Asistencia en Efectivo para la Protección (PCAP, Protection Cash Assistance Programme). Del total asignado, 650.000 euros corresponderán al presupuesto 2024 de la AECID y 650.000 euros al presupuesto 2025, sujeto a disponibilidad presupuestaria



- 3) Una línea de **1.000.000 euros** para consolidar entornos de protección y respuesta inmediata a personas afectadas por el desplazamiento forzado y la violencia basada en género en El Salvador y Guatemala en un marco de cooperación regional. 500.000 euros corresponderán al presupuesto 2024 de la AECID y 500.000 euros al presupuesto 2025, sujeto a disponibilidad presupuestaria
- 4) Una línea de **1.000.000 euros** para la intervención integral para proveer protección, asistencia y soluciones duraderas a personas desplazadas en Chocó y legalización de tierras en Quibdó, Buenaventura y Tumaco, en Colombia. Del total asignado, 500.000 euros corresponderán al presupuesto 2024 de la AECID y 500.000 euros al presupuesto 2025, sujeto a disponibilidad presupuestaria
- 5) Una línea de **500.000 euros** para el refuerzo de protección de refugiados y desplazados internos en Sudán y países limítrofes.
- 6) Una línea de **900.000 euros** para mejorar el acceso a los servicios públicos de salud a la población refugiada saharauí en los campos de Tindouf, Argelia
- 7) Una línea de **150.000 euros** para mejorar la seguridad de los trabajadores humanitarios en los campos de Tindouf, Argelia.

Todas las líneas de intervención incluirán un 6,5% de costes indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en ACNUR.

El pago de la anualidad correspondiente al año 2024 se hará antes de final del año 2024 en euros y la de 2025 durante el ejercicio presupuestario 2025, una vez confirmada la disponibilidad presupuestaria.

Las partes firmantes se comprometen a que el uso de la contribución para la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al ejercicio 2024 se lleve a cabo en los siguientes plazos:

- 12 meses, contados desde el 1 de enero de 2024, en el caso de las líneas 1),3),4),5),6) y 7)
- 24 meses, contados desde el 1 de enero de 2024, para la línea 2)

El periodo de ejecución previsto podrá ser ampliado por ACNUR sin necesidad de autorización previa de la AECID hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.



Las ampliaciones del periodo de ejecución superiores a seis meses deberán ser objeto de mutuo acuerdo, a través de comunicaciones oficiales.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.02**, en la cuenta corriente que se indica a continuación

Nombre de cuenta: Fonds volontaires du HCR

Nº de la cuenta: FP10 2674 2

Banco: UBS SA

Dirección: Case Postale 2770, 1211 Geneva 2

SWIFT/BIC: UBSWCHZH80A

No. IBAN: CH72 0024 0240 FP10 2674 2

Referencia: CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA AECID 2024

Firmado electrónicamente en Madrid
El Director de la AECID
Antón Leis García

